

BARRANQUILLA 10 OCT. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000738  
(WEB)

Señor(a)

**JUAN CURE VILARO**  
**EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO**  
**CRUCE DE LA CALLE 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA**  
**GALAPA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO:0886 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

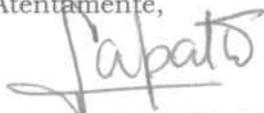
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG171524012CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00886 DEL 21 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JUAN CURE VILARO. EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día \_\_\_\_\_ hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA 06 SET. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000612

Señor(a)  
**JUAN CURE VILARO**  
**EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO**  
**CRUCE DE LA CALLE 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA**  
**GALAPA-ATLANTICO**

Actuación Administrativa: **AUTO:0886 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR**  
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y; ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG166843999CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00886 DEL 21 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JUAN CURE VILARO EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisor



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 22 JUN. 2017

5-003114

Señores  
JUAN CURE VILARO  
EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO  
Cruce de la calle 3 Juan Mina con Carretera a Barranquilla  
Galapa-Atlántico.-

Referencia: AUTO No 0000886 del 21 JUN. 2017.

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista  
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. Por Abrir.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



136  
v

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 0 99 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
Dirección: CALLE 56 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002084  
Envío: YG166843999C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: JUAN CURE VILARO  
Dirección: CRUCE DE LA CL 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA  
Ciudad: GALAPA

Departamento: ATLANTICO  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35

8000 022

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35  
Orden de servicio: 7996547

YG166843999C0

Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 56 # 54 - 43 NIT/C.T.: 802000339 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888530	<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor Dirección errada	8888 530
	Nombre/ Razón Social: JUAN CURE VILARO Dirección: CRUCE DE LA CL 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000022 Ciudad: GALAPA Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora: 10:40	Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA) Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter (DD/MM/AAAA)
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contener:  Observaciones del cliente : 3114 FALTAN MAS DATOS		



888530800022YG166843999C0

Principal Bogotá D.C. Calle 66 Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 800 4720005. Mx. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mx. N.C. Hinc. Mensajero (proceso 00007) del 9 de febrero de 2014. C.C. 72 139.674

Motivos de Devolución: 0 Dirección Errada No Reside Fecha 1: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones: FALTAN MAS DATOS	Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones: FALTAN MAS DATOS	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	472 472 472
--	--	--	-------------------

21/6/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla 22 JUN. 2017

5-003114

Señores  
**JUAN CURE VILARO**  
**EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO**  
Cruce de la calle 3 Juan Mina con Carretera a Barranquilla  
Galapa-Atlántico.-

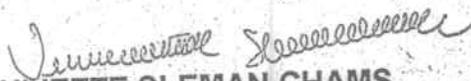
Referencia: AUTO No 00886 del 21 JUN. 2017.

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista  
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. Por Abrir.

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



136

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000886 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES  
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

La Asesora de Dirección ( C ) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.009535 del 24 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Minería remite copia de la resolución No.000160 del 13 de enero de 2016 del expediente minero No.OBJ-08571.

Que la resolución 000160 del 13 de enero de 2016, resolvió rechazar la solicitud elevada por los señores JUAN CURE VILARO, EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO de formalización de minería tradicional No.OBJ-0875 por no allegar los documentos exigidos o solicitados en estos trámites y que fueron solicitados por la Agencia Nacional de Minería mediante Auto GLM No.000692 del 23 de Septiembre de 2015 y no haber enviado el pago de las regalías respectivas.

Que en cumplimiento a las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015, la Corporación Autónoma Regional C.R.A., realizo visita de inspección al lugar a fin de verificar el estado del sitio el día 15 de Septiembre de 2016.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió Informe Técnico No.0000873 del 26 de Octubre de 2016 en el que señalo lo siguiente:

**"- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*En la actualidad no se están realizando actividades de explotación minera en el predio.*

**- EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO N° 009535 DEL 24 DE MAYO DE 2016:**

Solicitantes	JUAN CURE VILARO, EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO.
Descripción del P.A.	Cruce de la calle 3 de Juan mina con la carreta que de la ciudad de barranquilla conduce al corregimiento de Juan Mina.
Plancha IGAC del P.A.	17
Municipios	Galapa – Atlántico
Área Total	28,005 Ha

ZONA DE ALINDERACION No. 1 – AREA: 51,79704 Ha

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA – 1	1703550.0	910640.0	S 18°26'5.81" W	1454.65 Mts
1 – 2	1702170.0	910180.0	S 67° 53'25.98"E	345.4 Mts
2 – 3	1702040.0	910500.0	S22° 4'4.43"W	798.5 Mts
3 – 4	1701300.0	910200.0	N67° 0'40.61"W	358.47 Mts
4 – 1	1701440.0	909870.0	N23° 0'31.93" E	793.1 Mts

50px

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000886 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES  
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

RESOLUCION No. 000160 DEL 13 DE ENERO DEL 2016

Mediante resolución No. 000160 del 2015, se resolvió rechazar la solicitud de formalización de minería tradicional No. OBJ-08571, por no allegar los documentos solicitados mediante Auto GLM No. 000692 del 23 de septiembre de 2015 y no enviar el pago de las regalías respectivas.

**- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En visita realizada para atender el radicado No. 009535, se observaron los siguientes hechos de interés:

- Para acceder al predio se ingresa por la vía que conduce al municipio de Juan Mina, la cual se encuentra pavimentada.
- En el predio no se evidenció actividades de explotación minera, sin embargo, en un área se observó que fue intervenida con anterioridad, encontrándose en algunas zonas crecimiento de la vegetación.
- En la zona se pudo evidenciar que algunos sectores está rodeado por bosque propio del terreno.
- A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo que se encuentra dentro del polígono de solicitud de formalización minera No. OBJ-08571:

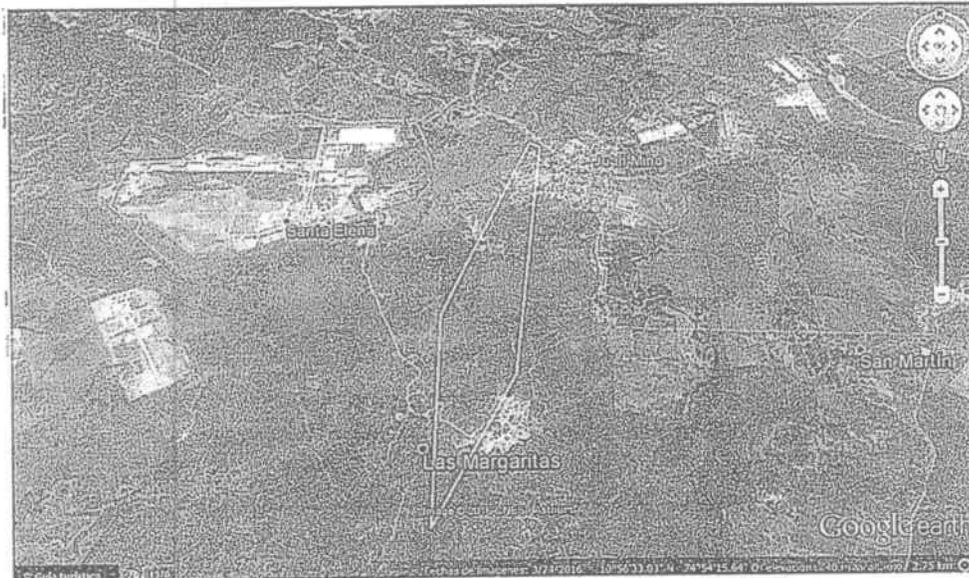


Imagen satelital N° 1 - año 2016, Google earth

**- CONCLUSIONES:**

De la visita realizada a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado N° 009535 se concluye lo siguiente:

-El área donde se ubican las coordenadas  $10^{\circ}57'23.62''N - 74^{\circ}53'42.07''W$ ,  $10^{\circ}56'38.67''N - 74^{\circ}53'57.10''W$ ,  $10^{\circ}56'34.47''N - 74^{\circ}53'46.55''W$ ,  $10^{\circ}56'10.36''N - 74^{\circ}53'56.36''W$ , los señores JUAN CURE VILARO y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO no están realizando actividades de explotación minera.

-En el sitio de legalización de minería tradicional con el N° OBJ-08571 se realizó explotación de materiales de construcción, por lo tanto se debe realizar una reconformación geomorfológica y reforestación al área".

Handwritten signature or initials.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES  
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 9, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Num12, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales en lo que tiene que ver en la "evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario Sector Administrativo de Minas y Energía", contempla la colaboración armoniosa de las autoridades para los respectivos controles ambientales, cuando con relación a solicitudes de formalización de minerías tradicionales, en su artículo 2.2.5.4.1.1.3 señala: "**Presentación de documentos.** Los documentos a que se refieren los artículos 2.2.4.5.1.1, 1.1 y 2.2.4.5.1.1, 1.2. de la presente sección, deben aportarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud vía web, ante la Autoridad Minera competente. Trascurrido este lapso sin aportar ningún documento, la Autoridad Minera competente procederá al rechazo de la solicitud e informará a las Autoridades Ambientales y Municipales competentes del área de su jurisdicción.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0000873 de Octubre 26 de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos a los señores **JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO**. De conformidad en lo señalado en la parte dispositiva del auto.

*Handwritten signature*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000886 DE 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES  
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO**

En mérito de lo anteriormente señalado se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a los señores **JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ**, como solicitantes de formalización de minería tradicional No.OBJ-08571, Ante la Agencia Nacional de Minería del predio ubicado en el cruce de la calle 3 de Juan Mina con la carretera que de la ciudad de Barranquilla conduce al corregimiento de Juan Mina identificado en las coordenadas  $10^{\circ}57'23.62''N - 74^{\circ}53'42.07''W$ ,  $10^{\circ}56'38.67''N - 74^{\circ}53'57.10''W$ ,  $10^{\circ}56'34.47''N - 74^{\circ}53'46.55''W$ ,  $10^{\circ}56'10.36''N - 74^{\circ}53'56.36''W$ , para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, presente a esta Corporación el plan de cierre y abandono que incluya la reconfiguración morfológica del terreno y reforestación del predio, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico No.0000873 de Octubre 26 de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

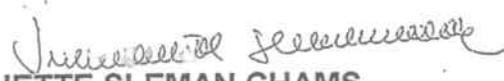
**CUARTO:** Compúlsese copia del presente proveído a la Alcaldía Municipal de Galapa, Agencia Nacional de Minería, para lo de sus respectivas competencias.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto a los interesados o a sus apoderados debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **21 JUN. 2017**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*be pat*  
Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Exp. Por Abrir

